

**ORMAIZTEGIKO HIRIA ANTOLATZEKO PLAN OROKORRAREN 1. ALDAKETA PUNTUALA,
HIRIGINTZA ARAUDIKO ZENBAIT XEDAPENEI DAGOKIENA.**
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ORMAIZTEGI,
REFERIDA A DIVERSOS PRECEPTOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

DOCUMENTO A **MEMORIA**

**ANEJO 4:
INFORME DE EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO DE LA
PROPUESTA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**ORMAIZTEGIKO HIRIA ANTOLATZEKO PLAN OROKORRAREN 1. ALDAKETA PUNTUALA,
HIRIGINTZA ARAUDIKO ZENBAIT XEDAPENEI DAGOKIENA.**
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ORMAIZTEGI,
REFERIDA A DIVERSOS PRECEPTOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

DOCUMENTO A **MEMORIA**

ANEJO 4

INFORME DE EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO DE LA PROPUESTA
DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

1.- INTRODUCCIÓN.

El objeto de este informe es el de evaluar la "1ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ormaiztegi, referida a diversos preceptos de la Normativa Urbanística" desde la perspectiva de sus posibles impactos en función del género, de conformidad con las previsiones establecidas en las disposiciones mencionadas en el siguiente epígrafe.

2.- MARCO GENERAL DE ELABORACIÓN DE ESTE INFORME.

Este informe se elabora en el marco general conformado por, entre otras, las disposiciones siguientes:

Promovidas por la Administración del Estado:

- Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de 22 de marzo de 2007 (Ley 3/2007).
- Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de 30 de octubre de 2015 (ROL 7/2015) (artículos "20.1.c", etc.).

Promovidas por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco

- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, promovida en la CAPV.
- Las Directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco mediante la resolución 40/2012.

3.- EL ÁMBITO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU. OBJETIVOS Y PROPUESTAS GENERALES.

A continuación se resume el objeto de las modificaciones que el presente documento propone introducir en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Ormaiztegi:

- Posibilitar el uso de vivienda independiente en las plantas bajo cubierta de las edificaciones residenciales (que cumplan las condiciones de habitabilidad) en edificios de altura hasta PB+3. Se establece a las viviendas adosadas y aisladas en cuanto a la determinar el número de viviendas previstas en cada nuevo ámbito edificable prevista.

**ORMAIZTEGIKO HIRIA ANTOLATZEKO PLAN OROKORRAREN 1. ALDAKETA PUNTUALA,
HIRIGINTZA ARAUDIKO ZENBAIT XEDAPENEI DAGOKIENA.**
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ORMAIZTEGI,
REFERIDA A DIVERSOS PRECEPTOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

DOCUMENTO A **MEMORIA**

ANEJO 4

INFORME DE EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO DE LA PROPUESTA
DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

- Admitir excepcionalmente y de forma justificada, el uso de garaje individual en las Plantas Bajas situadas en edificios existentes y consolidados en suelo urbano y urbanizable. Actualmente solo se admite garaje colectivo.
- Reducir a 1 Ha el tamaño mínimo de las fincas en suelo no urbanizable a los efectos de posibilitar la segregación de las mismas (actualmente se establece en 2,5 Ha). Se propone, a su vez, una redacción más clara de las condiciones de segregación y de continuidad de las fincas en suelo no urbanizable.
- Posibilitar y regular la implantación de instalaciones para guarda de perros en suelo no urbanizable.
- Modificar las condiciones de consolidación de las txabolas, bordas y refugios de montaña.
- Sector 7 Antonene: Eliminar la condición de vivienda tasada establecida para una parte del desarrollo residencial previsto. A su vez, posibilitar la implantación de viviendas también en planta baja, en los bloques tipo 1 reflejados en la ordenación orientativa. Actualmente solo se permite en los bloques tipo 2 y 3.
- Sustituir las denominaciones "agroganadera general" y "agroganadera intensiva" por "Agroganadera y Campiña de Paisaje Rural de Transición" y "Agroganadera y Campiña de Alto Valor Estratégico", de acuerdo con la sistematización de la calificación global del PGOU y del PTS Agroforestal.
- Eliminar la limitación de ubicación en zona Agroganadera y Campiña de Paisaje rural de Transición en los casos de implantación de usos residenciales autónomos no vinculados a la explotación del territorio en edificaciones existentes, extendiéndola a la totalidad del Suelo No Urbanizable.

4.-JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE RELEVANCIA DEL DOCUMENTO
DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL GÉNERO.

4.1.- MOTIVOS.

Las propuestas de la Modificación Puntual del PGOU carecen de relevancia desde el punto de vista del género en atención, entre otras, a las razones siguientes:

De conformidad con lo establecido en el apartado "2.1.d" de la Directriz Primera (Anexo al acuerdo) no requieren del Informe de Impacto en Función del Género los proyectos que tengan como objeto modificar otras normas ya vigentes, a menos que la modificación resulte sustancial por lo que respecta a la situación de mujeres y hombres.

Considerado en ese contexto, el objetivo de la Modificación Puntual de PGOU es el de modificar puntualmente la normativa general en el vigente Plan General, sin que dicha modificación tenga particular relevancia y sea en modo alguno sustancial. Debido a ello, cabría concluir que el expediente no requiere el citado Informe.

La modificación y sus propuestas no inciden en cuestiones relacionadas y/o de hombres y mujeres a los recursos y a las actividades: relaciones y organizaciones socio-políticas; actividades de ocio; la educación en sus distintos niveles; becas; el trabajo doméstico (salud, vivienda...); la composición de comisiones,

**ORMAIZTEGIKO HIRIA ANTOLATZEKO PLAN OROKORRAREN 1. ALDAKETA PUNTUALA,
HIRIGINTZA ARAUDIKO ZENBAIT XEDAPENEI DAGOKIENA.**
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ORMAIZTEGI,
REFERIDA A DIVERSOS PRECEPTOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

DOCUMENTO A **MEMORIA**

ANEJO 4

INFORME DE EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO DE LA PROPUESTA
DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

4.2.- CONCLUSIONES.

En atención a lo expuesto, la "1ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ormaiztegi, referida a diversos preceptos de la Normativa Urbanística" y sus propuestas no inciden de manera diferenciada en hombres y mujeres y en cuestiones relacionadas con la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, y lo por tanto, carecen de afecciones e impacto en materia de género.

Ormaiztegi, Marzo de 2021

Maiden Romo Arizmendi -Arquitecta

Nikolas Barandiaran Contreras -Arquitecto